Ley Nº VII-0208-2004 (5148)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

DESARROLLO DE INTERÉS COMÚN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISIÓN ECONÓMICA (C.E.P.A.L.)

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto en fecha 21 de Noviembre de 1997, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a fin de crear un marco institucional para el desarrollo de interés común, que facilite la realización de acciones de cooperación de diversa índole.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

GLADYS O. BAILAC DE FOLLARI Presidenta H. Cámara de Diputados – (S.L.) Sdora. MARIA TERESA REVIGLIO Vice - Presidente 1° H. Senado Provincia de San Luis

RAUL ERNESTO OCHOA Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados de (S.L.) MARIO FRANCO CARIGNANO Secretario Administrativo Honorable Senado Provincial

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

El Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Gobernador Dr. Adolfo Rodríguez Saa, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 934, 1º piso, de la Ciudad de San Luis, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante denominada CEPAL), representada en este acto por el Doctor de la Oficina de CEPAL en Buenos Aires, en nombre del Secretario Ejecutivo, Sr. Edgardo Noya, con domicilio legal en la calle Paraguay Nº 1178, piso 2, de Capital Federal, han resuelto celebrar el presente convenio, cuyo propósito es crear un marco institucional (xxx ilegible) el desarrollo de interés común, que facilite la realización de acciones de cooperación de diversa índole.

Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las áreas de trabajo de carácter prioritario serán las siguientes:

- 1) Programas y trabajos de investigación económica y social en general.
- 2) Información estadística básica provincial y de otras áreas de interés.
- 3) Estructura productiva y sociodemográfica de la Provincia de San Luis.
- 4) Aspectos institucionales y estadísticos de finanzas públicas.
- 5) Integración con América Latina e inserción internacional.
- 6) Seminarios, cursos y pasantías para el intercambio de experiencias y capacitación, en temas referidos aspectos económicos, sociales y tecnológicos para el desarrollo provincial.

SEGUNDO: La CEPAL asesorará y colaborará con el Gobierno de la Provincia de San Luis para la diagramación y ejecución del desarrollo de las áreas prioritarias de trabajo, como así también en la obtención de financiamiento que permita el desarrollo de las mismas.

TERCERA: La CEPAL y el Gobierno de la Provincia de San Luis establecerán un programa de colaboración en el que se detallen las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta.

CUARTA: Este programa de colaboración se instrumentará a través de actas complementarias al presente convenio, que serán anexadas oportunamente y formarán parte del mismo. Las actas complementarias serán rubricadas en cada caso por el Director de la Oficina de la CEPAL en Buenos Aires y la Sra. Ministra de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de San Luis.

En las actas, que serán numeradas correlativamente, constará un detalle de actividades y modalidad operativa utilizada. Para las actividades de investigación el acta deberá incluir:

- i) Modalidad operativa;
- ii) Responsabilidad y compromisos asumidos por ambas instituciones;
- ii) Plazos y cronogramas estimados de realización de las actividades;
- iv) Formas de financiamiento de las mismas.

QUINTA: En el caso que la CEPAL reciba fondos para la realización de actividades se formalizará un ANEXO conteniendo el detalle de los fondos fiduciarios asignados, los cuales serán administrados de conformidad con las normas establecidas por las Naciones Unidas para este tipo de operaciones.

SEXTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se preparen en el marco de este convenio, serán propiedad intelectual del Gobierno de la Provincia de San Luis, quién autorizará a la CEPAL a utilizarlos. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la firma y se renovará automáticamente por igual período, salvo que las partes decidan denunciarlos o rescindirlos de mutuo acuerdo.

En plena conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, a los veintiún días del mes de noviembre de 1997.

Edgardo Noya Director Oficina de CEPAL en Buenos Aires Adolfo Rodríguez Saá Gobernador Provincia de San Luis